INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, solicitudes de las partes demandada y demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 760013110010-**2004-00246**-00
Auto Interlocutorio No. 1847

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se allega por la abogada Consuelo Bugallo Naranjo, memorial poder[1] conferido por el señor Alonso Sánchez Castro, así como solicitud de remitir el archivo digital del presente expediente para su revisión.

De otro lado, solicita la señora María Helena Suárez Sterling se requiera al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, en atención a que no han seguido consignando a su cuenta personal de la entidad Davivienda, señalando que el último lo efectuaron el 24 de junio de 2022.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CONSUELO BUGALLO NARANJO, identificada con C.C. 31.905.360 y T.P. No. 145.508 del C.S.J., como apoderada del señor Alonso Sánchez Castro para que lo represente en los términos del poder otorgado.

[1] Archivo 011 one drive

SEGUNDO: REMITIR por correo electrónico a la abogada Consuelo Bugallo Naranjo, el link del presente expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, con el fin de que informe la razón por la que no ha seguido efectuando consignación a la cuenta de ahorros No. 488422769098 del Banco Davivienda, a nombre de la demandante, señora María Helena Suárez Sterling, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.509.782 de Puerto Tejada, correspondiente a la cuota alimentaria ordenada en la sentencia No. 036 del 29 de abril de 2005 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37efe9b072936eab8a0549f31fbd183743d52c220ed3c03c85f38ab9c378277e**
Documento generado en 06/09/2022 08:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica